



ADUANAS

RNC: 401039249

MINISTERIO DE HACIENDA

Comunicaciones Internas
Comunicación Recibida



S03-17-8410-1

“Año del Desarrollo Agroforestal”

SDT/201700016547

24 OCT 2017

CIRCULAR

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación renovación del permiso de operación núm.112, expedido a la empresa **Thomas Cook Airlines Limited.**
- ANEXOS** : Comunicación núm. 3037, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 23 de octubre de 2017

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a renovación del permiso de operación núm. 112, enmienda núm. 2, expedido a favor de la empresa aérea **Thomas Cook Airlines Limited**, para incluir las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

EARP/GJP/pec

CC.: Subdirecciones Generales

Gerencias y Departamentos de la DGA



00000000

RECIBIDO	
Sub-Dirección Tecnología y Comunicaciones	
DGT	
Fecha: _____	
Recibido por: _____	





“Año del Desarrollo Agroforestal”

SDT/201700016547

24 OCT 2017

CIRCULAR

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación renovación del permiso de operación núm.112, expedido a la empresa **Thomas Cook Airlines Limited.**
- ANEXOS** : Comunicación núm. 3037, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 23 de octubre de 2017

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a renovación del permiso de operación núm. 112, enmienda núm. 2, expedido a favor de la empresa aérea **Thomas Cook Airlines Limited**, para incluir las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

EARP/GJP/pec

CC.: Subdirecciones Generales

Gerencias y Departamentos de la DGA



00018874

RECIBIDO
 Sub-Dirección Tecnología y Comunicaciones
 DCA

Fecha: _____
 Recibido por: _____





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
"Año del Desarrollo Agroforestal"

DGA DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADUANAS
 CORESPONDENCIA

18 OCT 18 A 10:49

RECIBIDO
 Santo Domingo, D. N.

18 OCT 2017

Y. Rodríguez

0 3037

Comunicaciones al Director
 Comunicación dirigida al Director



S18-17-147950-1

Señor

Lic. Enrique Ramírez Paniagua

Director General de Aduanas

Ciudad.

Distinguido Lic. Ramírez:

Cortésmente, le remitimos anexo a esta comunicación, para su debido conocimiento y fines correspondientes, copia del Permiso de Operación (P.O.) No.112, expedido a la empresa aérea británica **THOMAS COOK AIRLINES LIMITED**.

Atentamente,

Lic. Luis Ernesto Cañilo García

Lic. Luis Ernesto Cañilo García
 Presidente



LECG/PLM/jpc.

Anexo: Citado.





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL**

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**PERMISO DE OPERACIÓN No.112 EXPEDIDO A LA
EMPRESA THOMAS COOK AIRLINES LIMITED.**

En cumplimiento a la **Resolución No.165-(2017)**, emitida por la Junta de Aviación Civil, en su sesión ordinaria en fecha 20 de septiembre de 2017, y en base a la autorización impartida por el Honorable Señor Presidente de la República mediante oficio No.25942, de fecha 11 de octubre de 2017, se expide a la empresa aérea **THOMAS COOK AIRLINES LIMITED**, el presente Permiso de Operación, tras haber completado los requerimientos exigidos por la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13, y el Manual de Requisitos para solicitar servicios de la Junta de Aviación Civil, con el objetivo de que pueda explotar servicios internacionales de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta señalada más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

Manchester/Punta Cana/Manchester.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En adición al presente permiso de operación, la empresa **THOMAS COOK AIRLINES LIMITED**, deberá obtener en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), las Especificaciones de Operaciones, requisito indispensable para dar inicio a sus operaciones de vuelos regulares, como lo establece el Artículo 241 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13.

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

La empresa **THOMAS COOK AIRLINES LIMITED**, deberá iniciar sus operaciones en la ruta señalada dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición del presente Permiso de Operación. En caso contrario, éste quedará sin efecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13.

Sigue al dorso.



"Año del Desarrollo Agroforestal"

-2-

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie, y no podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad o aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.
- b) Al cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Resoluciones que emanen de la Junta de Aviación Civil (JAC), y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dentro del marco de sus atribuciones legales.
- c) Al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley No.491-06, modificada por la Ley No.67-13, así como de cualquier otra disposición legal que le sea aplicable.
- d) Al cumplimiento de todas sus obligaciones económicas a favor del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y de cualquier otro compromiso económico que le fuere aplicable como consecuencia del ejercicio y disfrute de los derechos contenidos en el presente Permiso de Operación.

El presente Permiso de Operación tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. Luis Ernesto C...
Presidente



LECG/PLM/ed